



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA  
NIT 891.180.076-3



DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020

**DECRETO NO. 046 DE 2020**  
(01 de Julio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO  
INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA DEL MUNICIPIO DE  
SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA - HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Nacional, lo establecido por el artículo 305 de la Constitución Nacional en sus numerales 1 y 2 y el artículo 64 de la ley 99 de 1993, 115 DE 1994, 1549 DE 2012 y el Decreto 1743 de 1994.

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Medio Ambiente y Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.
2. Que el artículo 5° de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
4. Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.
5. Que para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, ley 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las políticas nacionales ambientales y educativas y los respectivos planes de acción ministeriales, es

**Carrera 4 N 10 - 12, Centro. - Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA  
NIT 891.180.076-3



DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020

imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

6. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5 consagra uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y expresa que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
7. Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la política nacional de educación ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el sistema nacional ambiental – SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales escolares – PRAE en el contexto de los proyectos educativos institucionales – PEI, los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDA.
8. Que en su artículo 65 de la ley 99 de 1993 establece como función de los municipios "corresponde en materia ambiental a los municipios, y los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio de Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales :1- promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar planes, programas y proyectos regionales departamentales y regionales.
9. Que el Decreto 1743 de 1994 en su Artículo 12 define la constitución de los Comités a nivel departamental, municipal y distrital, estableciendo como función principal de los CIDEA de las entidades territoriales, la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales de educación Ambiental a nivel territorial, ya que en los CIDEAS no asiste el más alto directivo de las CAR en temas de educación sino los asesores especialistas en el tema de las entidades ambientales.
10. Que el decreto 1743 de 1994 establece que la función principal de los Comités Técnicos de Educación Ambiental de las entidades territoriales será la de

**Carrera 4 N 10 – 12, Centro. – Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA  
NIT 891.180.076-3



DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020

coordinar las acciones sectoriales e interinstitucionales en este campo a nivel territorial.

11. Que la ley 1549 de 2012 en su artículo 9º establece que "todos los sectores e instotuciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deberán participar técnica y financieramente en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los proyectos ciudadanos y comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), y de los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA); estos últimos concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y cualificación de la gestión ambiental del territorio,, y b) en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambiental sostenible".

Que en virtud de lo anterior, la administración municipal de Santa María, plantea la necesidad de la articulación institucional tendiente a generar cultura ambiental para la sostenibilidad en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas en la que cada uno de los sectores privados, públicos y la sociedad en general constituyan con este propósito, a través de la conformación y puesta en marcha del CIDEA, como mecanismo para desarrollar las estrategias de la Política nacional de Educación Ambiental SINA.

Que en merito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE** el COMITÉ TECNICO INTERISTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA. Como organismo encargado de impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objetivo principal del CIDEA es diseñar, asesorar, monitorear y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación

**Carrera 4 N 10 – 12, Centro. – Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA  
NIT 891.180.076-3



DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020

ambiental que se desarrollen en la jurisdicción de este municipio, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales, así como generar espacios de participación interinstitucional y comunitaria para la inclusión de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo municipal y en todos aquellos que deriven de la planificación

**PARÁGRAFO:** Corresponde a los CIDEA articular la Política Nacional de Educación Ambiental a través de la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio y en todos los escenarios del quehacer de las funciones públicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del municipio de SANTA MARÍA - HUILA estará integrado por:

1. El alcalde del municipio o su delegado, quien lo presidirá
2. El presidente del Concejo Municipal o su delegado.
3. El Secretario General y de Servicios Administrativos con funciones en educación
4. Funcionario de apoyo en Educación.
5. Representante de Instituciones educativas.
6. Funcionario de apoyo del medio ambiente.
7. Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM o su delegado
8. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
9. El comandante de la Policía del municipio o su delegado.
10. El representante de Juventudes.
11. El Personero Municipal o su delegado.
12. Funcionario enlace de juntas de Acción Comunal.
13. Representante del Comité municipal de Gestión del Riesgo.
14. Un representante de las Instituciones Educativas.
15. Un representante de Empresas Públicas.

**PARÁGRAFO 1.** Cada representante deberá ser delegado formalmente por la Institución u organismo que represente.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del municipio de Santa María, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales

**Carrera 4 N 10 – 12, Centro. – Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**



**DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020**

comunitarios (PAC) y las demás entidades que el comité disponga invitar según los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 3.** La Secretaria técnica del CIDEA estará a cargo de la Secretaria de Planeación, cuyas funciones serán:

- Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Coordinar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del comité y a las autoridades de control como el ministerio público, contraloría, entre otros, cuando se requiera.
- Levantar las actas de reunión del comité
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.** Con sujeción a las normas legales vigentes este comité tendrá por funciones:

1. Verificar en los Planes de Desarrollo Municipal, Regional e institucional, se encuentren dinamizados los Proyectos, Programas y Acciones de Educación Ambiental.
2. Consolidar el Diagnóstico de Educación Ambiental Municipal, del cual se establecerán las líneas de trabajo, se priorizarán las problemáticas ambientales y alternativas de solución.
3. Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Ambiental.
4. Impulsar la sistematización permanente de procesos de educación ambiental.
5. Impulsar la ejecución y logro de objetivos de los diferentes mecanismos de educación ambiental planteados en los PRAES Y PROCEDAS.
6. Participar activamente en el CIDEA Departamental.
7. Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno

**ARTICULO QUINTO.** Corresponde a todos los planteles educativos del municipio oficiales y privados desde el nivel preescolar hasta el nivel de educación media siguiendo los lineamientos del CIDEA incorporar de manera transversal la educación ambiental en el currículo y en el Proyecto Educativo Institucional y a todos los servidores públicos incorporar este componente en el quehacer funcional.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS SESIONES:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA – del municipio de Santa María, sesionará de manera

**Carrera 4 N 10 - 12, Centro. - Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA  
NIT 891.180.076-3



DECRETO No. 046 DEL 01 DE JULIO DE 2020

ordinaria trimestralmente, previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA o en forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinen. El sitio, día y hora deberá ser comunicados en la respectiva convocatoria. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el secretario (a) técnico (a) verificará el quorum respectivo una vez verificado someterá a probación el orden del día y el acta de la reunión anterior y a continuación procederá a desarrollar los puntos del orden aprobado.

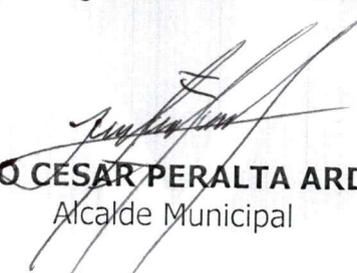
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El CIDEA podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá suspender la participación de un miembro como consecuencia de la no asistencia de dos sesiones programadas consecutivamente, será aprobada o desaprobada en sesión por la Secretaría Técnica cuando exista quorum.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las Autoridades Ambientales conjuntamente con la Administración Municipal brindarán el apoyo técnico, logístico y administrativo para el buen funcionamiento del CIDEA.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO CESAR PERALTA ARDILA**  
Alcalde Municipal

Dado en el Municipio de Santa María – Huila, al primer día del mes de Junio de 2020

Revisó

  
**EULISES VALENCIA GONZALEZ**  
Asesor Jurídico

**Carrera 4 N 10 - 12, Centro. - Palacio Municipal**

Contacto: [alcaldia@santamaria-huila.gov.co](mailto:alcaldia@santamaria-huila.gov.co)

**¡Llegó la Hora de las Oportunidades!**